



A LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos. COPEX - 1 -  
213

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a todos los interesados, para llevar a su conocimiento que, conforme con lo dispuesto por Decreto Nro.. 278/90 del P.E.N. publicado en el Boletín Oficial el 14.5.90, por el que se prorroga por el término de 120 días la vigencia del Decreto Nro.. 1138/89, relacionado con el pago de importaciones de drogas y especialidades medicinales de uso humano y de los insumos destinados a su fabricación, este Banco ha resuelto lo siguiente:

- Prorrogar a todos sus efectos y hasta el 23 de mayo de 1990 inclusive, el régimen de pago de tales importaciones dado a conocer por Comunicación "A" 1608 Circular COPEX - 1 - 203) del 5.1.90.

Consecuentemente, con ajuste estricto a las disposiciones y requisitos que surgen de la citada normativa, las entidades procederán al curso de las operaciones en las condiciones determinadas en la mencionada Comunicación "A" 1608.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José Luis Fernandez  
Subgerente de  
Comercio Exterior

Antonio G. Zoccali  
Subgerente General